

RESOLUCIÓN N° 097-2018-2020/CEP-CR

Lima, 10 de setiembre de 2018

En Lima, a los 10 días del mes de setiembre de 2018, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva; con la presencia de los señores congresistas Hernando Ismael Cevallos Flores, Vicepresidente, Eloy Ricardo Narváez Soto, Secretario, Yonhy Lescano Ancieta, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Milagros Emperatriz Salazar de la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 24 de mayo de 2018, el Congresista *Bienvenido Ramírez Tandazo*, actualmente suspendido, identificado con DNI N° 06435897, señalando como domicilio el Jr. Junín N° 330, oficina 301 Mz., presentó una denuncia contra el congresista *Moisés Mamani Colquehuanca*, por supuesta infracción a los artículos 1; 3; 4, literal a); y 14, literal d), del CÓDIGO¹, atribuyéndole "...*graves hechos difundidos mediante los medios de comunicación a nivel nacional, el ejercicio del poder público para obtener un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.*"

Que, en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el día lunes 4 de junio del 2018, se aprobó por mayoría iniciar la correspondiente indagación preliminar respecto de la denuncia presentada.

¹ Código de Ética Parlamentaria

"Artículo 1°

En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicios al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 3°

Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4°

a) *El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con la conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

Artículo 14°

d) *Recomendación al pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura."*

Que, con fecha 5 de junio del 2018, mediante Oficio N° 830-2016-2018/CEP-CR, se corrió traslado al congresista *Moisés Mamani Colquehuanca*, de la denuncia presentada en su contra, solicitándole la presentación de sus descargos.

El congresista denunciado, mediante escrito 01 de fecha 12 de junio del 2018, remitió a la COMISIÓN sus descargos a la denuncia presentada contra su persona.

RESPECTO DE LA DENUNCIA FORMULADA DONDE SE ESCUCHA UN AUDIO INÉDITO GRABADO POR EL CONGRESISTA DENUNCIADO MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA, DONDE SE REVELA EL VERDADERO MOTIVO DETRÁS DE SU SUPUESTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Que, el denunciante sustenta su denuncia en el reportaje emitido por el programa periodístico Cuarto Poder de América Televisión, el día 6 de mayo del presente año. En dicho reportaje, se aprecia una charla que sostuvieron el legislador *Moisés Mamani Colquehuanca* y el ex gerente de Política de la Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), *Fredy Aragón Vásquez*, la conversación se revela un reclamo que le hace el denunciado al funcionario de Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), indicando que el Poder Ejecutivo no le ofrecía todo lo que solicitaba en torno al Proyecto Especial Lago Titicaca (PELT), el cual abarca la instalación de plantas depuradas de agua en Puno. *"Por mi parte no estoy interesado, si le vacan o no le vacan, no estoy interesado por mi parte. Tu sabes, si quiere deben decirme: 'Oe, sabes que, mira Moisés, yo te voy a dar esto, esto'. Se acabó, practico"* mencionó Mamani. El señor Aragón trata de calmar al representante de Puno en el Parlamento indicando que *"ganará dinero sin mover un dedo"*

Que, en otro momento el congresista denunciado trae a la conversación a los parlamentarios de Fuerza Popular, que supuestamente habría convencido para que voten en contra de la vacancia, indicando que está yendo en contra de Fuerza Popular *"Yo estoy llevando cuatro y estoy volteando a mi partido mira"*, exclamó.

Que, el denunciante indica que el verdadero interés del congresista denunciado estaba puesto en gestionar el PELT, un programa encargado de la institución de plantas depuradas de agua en el lago Titicaca, donde obtendría ilícitas ganancias.

RESPECTO AL SEGUNDO HECHO, SE TRATA DE UNA DENUNCIA DE UN TESTIGO QUE MUESTRA PRUEBA DEL SUPUESTO SOBORNO AL CONGRESISTA MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA.

Que, la denuncia da cuenta que el ex chofer del burgomaestre de la provincia El Collao, Santos Apaza Cárdenas, asegura que entregó dinero a gente cercana del parlamentario para que este ayude a gestionar obras para Puno. En una entrevista concedida al programa "Día D", Marcos Sosa Flores, ex conductor del municipio de El Collao y ex hombre de confianza del alcalde Santos Apaza Cárdenas, mostró como prueba dos recibos de los depósitos que habría hecho a gente del entorno del congresista denunciado.

Que, el testigo, Marcos Sosa Flores señaló que era el mismo alcalde Santos Apaza Cárdenas el que coordinaba la entrega del dinero para el supuesto soborno. El primer depósito habría ocurrido el 29 de noviembre de 2017. El ex chofer y una joven identificada como Eliana Canahui Flores depositaron 19 mil dólares a una cuenta que *estaba a nombre de Nilton Vargas Morí, quien trabaja actualmente como seguridad del Congresista denunciado Moisés Mamani en el Congreso de la República.*

Que, el testigo Marcos Sosa Flores, señaló que el 1 de diciembre de 2017, entregó, por indicación del burgomaestre, 400 mil soles en efectivo a Elías Mamani Colquehuanca, hermano del congresista denunciado; afirmando que fue testigo de ambos casos el ingeniero Juan José Tinta, quien brinda servicios de instalación de paneles solares a la Municipalidad de El Collao.

Que, *"Hasta donde él (el alcalde Apaza) me dijo, si no hacia esos pagos al congresista Moisés Mamani no conseguiría ningún tipo de obras. Esos depósitos se han hecho para dos obras: una para pistas y veredas, y el otro para agua potable"*, detalló Sosa Flores.

Que, del análisis de la denuncia de parte, el descargo y de la indagación realizada, se establece lo siguiente:

1. Sobre supuestos actos de corrupción escuchados en los audios en el reportaje de cuarto poder:

a) En su descargo realizado por el congresista denunciado *Moisés Mamani Colquehuanca* señala que el denunciante pone en evidencia una vez más el desconocimiento de las funciones y atribuciones que tiene la COMISIÓN, al denunciar ante este hecho que revisten carácter penal; de manera que la investigación debe ser realizada por el Ministerio Público y, de ser el caso, ser sancionado por el Juez Penal, y no por la COMISIÓN.

b) El denunciante indica que el verdadero interés del denunciado estaba puesto en gestionar el PELT, un programa encargado de la institución de plantas depuradas de agua en el lago Titicaca, donde obtendría ilícitas ganancias.

c) En consecuencia, por las razones antes expuestas, este extremo de la denuncia resulta **PROCEDENTE** y debe iniciarse investigación a fin de determinar si el congresista denunciado en ejercicio del poder público habría buscado obtener un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

2. Sobre el supuesto soborno:

a) Del descargo realizado por el congresista denunciado *Moisés Mamani Colquehuanca* señala que el denunciante pone en evidencia una vez más el desconocimiento de las funciones y atribuciones que tiene la COMISIÓN, al denunciar ante este hecho que revisten carácter penal; de manera que la investigación debe ser realizada por el Ministerio Público y, de ser el caso, ser sancionado por el Juez Penal, y no por la COMISIÓN.

b) En este extremo, de la denuncia realizada por la persona de Marcos Sosa Flores, en un reportaje periodístico a nivel nacional, se puede apreciar que realizó depósitos bancarios a personal allegados al parlamentario, para favorecerlo con dos obras: una para pistas y veredas, y el otro para agua potable; los depósitos fueron realizados a nombre de Nilton Vargas Morí, quien trabaja actualmente como seguridad del congresista *Moisés Mamani Colquehuanca*, depósito que según el ex chofer del burgomaestre de la provincia El Collao, fueron encargado por el propio alcalde Santos Apaza Cárdenas.

c) Que, corresponde declarar **PROCEDENTE** y debe iniciarse investigación a fin de determinar si el congresista denunciado en ejercicio del poder público ha obtenido un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Ética Parlamentaria, por **UNANIMIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción² del

² Código de Ética Parlamentaria

Introducción

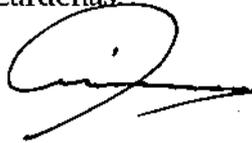
El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

CÓDIGO; en su artículo 13³; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28⁴ y en el primer párrafo del artículo 29⁵ del REGLAMENTO,

RESUELVE:

1.- Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente 110-2016-2018/CEP-CR, presentada contra el congresista Moisés MAMANI COLQUEHUANCA por la presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; en el extremo de obtener ilícita ganancia para gestionar el Proyecto Especial Lago Titicaca.

2.- Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente 110-2016-2018/CEP-CR presentado contra el congresista Moisés MAMANI COLQUEHUANCA por la presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria; en el extremo de que el congresista denunciado habría recibido dinero, por medio de terceras personas, del Alcalde de la Provincial El Collao, Santos Apaza Cárdenas.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario
Comisión de Ética Parlamentaria

³ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.

⁴ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,

b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.

⁵ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 29. Inicio de la investigación.

Transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo del artículo 28, si la Comisión determina que se cumplen los requisitos exigidos, emitirá una resolución en la cual declara el Inicio de la Investigación, señalando los fundamentos de hecho y de derecho que motivan su decisión, e indicando expresamente las normas presuntamente infringidas por el denunciado que ameritan el inicio del procedimiento.